



INSTRUCTIVO

AL C. RESPRENTANTE O APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA BANCO INMOBILIARIO MEXICANO, S.A., I.B.M.

DIRECCIÓN: AVENIDA MANUEL GOMEZ MORIN NÚMERO 1101, COLONIA CARIZALEJO, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN.

PRESENTE.-

La Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey Nuevo León, ha dictado una resolución que a la letra dice:

En Monterrey, Nuevo León, a los 21-veintiun días del mes de agosto de 2024-dos mil veinticuatro. -----

V I S T O .- El expediente administrativo No. S-084/2024, formado con motivo del escrito presentado el 16-dieciseis de agosto del 2024-dos mil veinticuatro, por la C. **Mayra Guadalupe Gerardo Valencia**, en su carácter apoderada legal de la persona moral denominada **BANCO INMOBILIARIO MEXICANO, S.A., I.B.M.**; respecto de la **Subdivisión en 03-tres porciones** del predio con superficie de **8,373.03 metros cuadrados** e identificado con el número de expediente catastral **(70) 30-121-001** con frente a las calles Nueva Australia, Nueva York y a la Av. Raúl Rangel Frías, colonia Abraham Lincoln Segundo Sector en la Delegación Poniente, Distrito Urbano Cumbres, del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

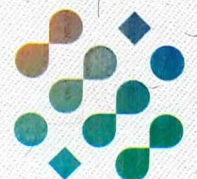
RESULTANDO

PRIMERO.- El solicitante en fecha 16-dieciseis de agosto del 2024-dos mil veinticuatro, presentó escrito a través del cual solicita la autorización para la **Subdivisión de un 01-un predio** con superficie de **8,373.03 metros cuadrados** e identificado con el número de expediente catastral **(70) 30-121-001**, para quedar en **03-tres porciones: LOTE RESULTANTE 1** con una superficie de **2,978.71 m2**, con frente a las calles Nueva York y Nueva Australia, **LOTE RESULTANTE 2** con una superficie de **2,717.74 m2** con frente a la calle Nueva York y **LOTE RESULTANTE 3** con una superficie de **2,676.58 m2** con frente a la calle Nueva Australia y a la Av. Raúl Rangel Frías, colonia Abraham Lincoln Segundo Sector en la Delegación Poniente, Distrito Urbano Cumbres, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, misma que integró el expediente administrativo número **S-084/2024**.

SEGUNDO.- Los peticionarios adjuntaron a su solicitud la siguiente documentación:

1. Solicitud de trámite correspondiente, signada por la C. **Mayra Guadalupe Gerardo Valencia**, en carácter de apoderado legal de la persona moral denominada **BANCO INMOBILIARIO MEXICANO, S.A., I.B.M.**
2. Copia simple de la Escritura Pública número 70,730-setenta mil setecientos treinta, de fecha 08-ocho días del mes de junio del año 2001-dos mil uno, pasada ante la fe del Licenciado Juan Manuel García Quevedo Cortina, Notario Público titular de la Notaria Pública número 55-cinuenta y cinco, con ejercicio en la Ciudad de México, relativa a la **Construcción de Sociedad Mercantil** denominada **PROMOTORA DE SERVICIOS HCM SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que participaron los señores Jaime Ignacio Corredor Esnaola y Alejandro Ysita Oretga. Lo anterior quedando inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con el folio mercantil [REDACTED]

Copia simple de la Escritura Pública número 38,118-treinta y ocho mil ciento dieciocho, de fecha 08-ocho de febrero de 2013-dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado José Antonio Manzanero Escutia, Notario Público titular de la Notaria Pública número 138-ciento treinta y ocho, con ejercicio en el Distrito Federal, relativa a la transformación del régimen jurídico de "Hipotecaria Casa Mexicana" Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, en una Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple denominada "Banco Inmobiliario Mexicano" Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple.



Oficio Número: SEDUSO/03387/2024

Expediente Número: S-084/2024

Asunto: Subdivisión

Copia simple de la Escritura Pública número 35,347-treinta y cinco mil trescientos cuarenta y siete, de fecha 23-veintitres de mayo de 2018-dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Licenciado Heriberto Castillo Villanueva, Notario Público titular de la Notaría Pública número 69-sesenta y nueve, con ejercicio en la Ciudad de México, relativa a la Formalización del Nombramiento de Delegados Fiduciarios de Banco Inmobiliario Mexicano, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple. Lo anterior quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado del Distrito Federal, bajo el folio mercantil [REDACTED]

Copia simple de la Escritura Pública número 45,160-cuarenta y cinco mil ciento sesenta, de fecha 07-siete de abril de 2022-dos mil veintidós, pasada ante la fe del Licenciado Heriberto Castillo Villanueva, Notario Público titular de la Notaría Pública número 69-sesenta y nueve, con ejercicio en la Ciudad de México, relativa a los Poderes que confiere "Banco Inmobiliario Mexicano" Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple a favor de los señores Gabriel Cristóbal Cantú Castro y Erick Kentzy Lizaola. Lo anterior quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio [REDACTED]

Copia simple de la Escritura Pública número 49,940-treinta y nueve mil novecientos cuarenta, de fecha 20-veinte de enero 2022-dos mil veintidós, pasada ante la fe del Licenciado Heriberto Castillo Villanueva, Notario Público titular de la Notaría Pública número 69-sesenta y nueve, con ejercicio en la Ciudad de México, relativa a la Compulsa de los estatutos Sociales y del Nombramiento de los Miembros del Consejo de Administración de "Banco Inmobiliario Mexicano" Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple.

Copia simple de la Escritura Pública número 28,854-veintiocho mil ochocientos cincuenta y cuatro, de fecha 04-cuatro de octubre de 2017-dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Licenciado Adrián Cantú Garza, Notario Público titular de la Notaría Pública número 124-ciento veinticuatro, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Monterrey, Nuevo León, relativa a Eje Imaginario, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable. Lo anterior quedando inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el folio [REDACTED]

Copia simple de la Escritura Pública número 30,203-treinta mil doscientos tres, de fecha 15-quince de marzo de 2018-dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Licenciado Adrián Cantú Garza, Notario Público titular de la Notaría Pública número 124-ciento veinticuatro, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Monterrey, Nuevo León, relativa a Poder General para Pleitos y Cobranza y Poder General para Actos de Administración a favor de los señores Saúl Pérez Ramírez y Mayra Guadalupe Gerardo Valencia. Lo anterior quedando inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil [REDACTED]

ACTA FUERA DE PROTOCOLO NUMERO 098/37,982/24, a los 16-diecises de agosto de 2024-dos mil veinticuatro, en la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, pasada ante la fe del Licenciado Paulina Daniela Treviño Cano, Notario Suplente de la Notaría Pública número 98-noventa y ocho, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, relativa al Poder General para Actos Administrativos.

3. Plano que contiene el proyecto de subdivisión cuya autorización solicitan, respecto del predio identificado con el número de expediente catastral (70) 30-121-001 para resultar en 03-tres porciones, de acuerdo a lo señalado en el numeral VI del apartado de Considerandos del presente resolutivo.
4. Escritura pública número 34,202-treinta y cuatro mil doscientos dos, de fecha 30-treinta de agosto de 2019-dos mil diecinueve, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, pasada ante la fe del Licenciado Adrián Cantú Garza, Notario Público Titular número 124-ciento veinticuatro, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, relativa al Contrato de Fideicomiso de Inversión con Actividad Empresarial para Desarrollo Inmobiliario con Derecho de



Reversión Número 85101161. Inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el

ACTA FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO 123/308,568/20, a los 17-dieciséis de noviembre de 2020-dos mil veinte, en la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Adolfo Manautou Ayala, Notario Público Titular número 123, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, relativa a la inscripción de fusión. Inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el

Escritura pública número 26,621-veintiseis mil seiscientos veintiuno, de fecha 06-seis días del mes de mayo del año 2022-dos mil veintidós, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Mata Rojas, Notario Público Titular número 49-cuarenta y nueve, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, relativa al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria en Primer Lugar y Grado. Inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el

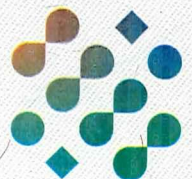
Escritura pública número 31,584-treinta y un mil quinientos ochenta y cuatro, de fecha 16-dieciséis días del mes de abril del año 2024-dos mil veinticuatro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Mata Rojas, Notario Público Titular número 49-cuarenta y nueve, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, relativa al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria en segundo Lugar y Grado. Inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el

Plano de antecedente de la colonia Abraham Lincoln Segundo Sector aprobado por la Comisión de Planificación y Obras, en su Acuerdo contenido en el Punto No. 8 del Acta No. 16, relativa a su Sesión celebrada el día 16 de junio de 1977. Autorización de ventas que consta en el Punto No. 11 del Acta No. 17/77, de fecha 23 de junio de 1977.

- 5. Original del Certificado de Gravamen del predio objeto del trámite que nos ocupa, expedido en fecha 15-quince de Agosto de 2024-dos mil veinticuatro, bajo el folio 27415694/2024. cuya propiedad se encuentra inscrita a favor de BANCO INMOBILIARIO MEXICANO, S.A., I.B.M., bajo el en el que se hace constar que se registra con gravamen.
6. Copia simple del alineamiento vial del predio objeto del trámite que nos ocupa de fecha 28-veintiocho de marzo de 2021-dos mil veintiuno, relativo al expediente administrativo número TV No. 000139/22.
7. Escrito firmado por la C. Mayra Guadalupe Gerardo Valencia en su carácter apoderada legal de la persona moral denominada BANCO INMOBILIARIO MEXICANO, S.A., I.B.M., de fecha 16-dieciséis de agosto de 2024-dos mil veinticuatro, explicando el motivo del trámite a realizar, en el cual manifiesta: "...En lo relativo a la liberación de la Subdivisión quedarían tres lotes resultantes totalmente independientes, con su licencia de construcción por separado de acuerdo al DOT....".
8. 08-ocho fotografías donde muestran la situación actual del referido predio.
9. Copia simple del recibo de pago con folio LINEA-326159 de fecha 26-veintiséis de enero del 2024- dos mil veinticuatro, con lo cual acredita que el predio en cuestión, se encuentra al corriente del pago del impuesto predial.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia y

CONSIDERANDO



I. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 1 fracción I, 3 fracción LXXVII, 7, 11 fracciones XII y XXXI, 202 fracción IX, 230 fracciones I a V, 305, 306 fracciones I a VIII, 402 primer y último párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 2, 3 fracción II, 139 y 155 fracciones I a la XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 16 fracción VIII, 98, 99, 100 fracciones I, V, L y LII, 101 fracciones IV, XII y XIV, 102 fracciones II y XVI y Transitorio Tercero, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

II. Que la promotora cumple con los requisitos indicados en el artículo 306, fracciones I a VIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y artículo 155, fracciones I a la XIII, del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

III. Que el predio en cuestión forma parte de la colonia Abraham Lincoln Segundo Sector aprobado por la Comisión de Planificación y Obras, en su Acuerdo contenido en el Punto No. 8 del Acta No. 16, relativa a su Sesión celebrada el día 16 de junio de 1977. Autorización de ventas que consta en el Punto No. 11 del Acta No. 17/77, de fecha 23 de junio de 1977, por lo tanto, no se encuentra dentro de los supuestos que establece el artículo 210 fracción X de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, respecta a la obligación de ceder áreas a favor del municipio

IV. En el caso que nos ocupa, solicita la subdivisión en 03-tres lotes, proyecto que se describe en el numeral VI del presente apartado de Considerandos, resultando aplicable lo dispuesto por el artículo 230, fracciones I y II, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, que establece lo siguiente: "**Artículo 230.** La subdivisión es la partición de un predio ubicado dentro del área urbana y que no requiere del trazo de una o más vías públicas y deberá observar las siguientes normas básicas: I. Los lotes o predios resultantes de la subdivisión no podrán ser más de 5-cinco y deberán tener frente a la vía pública o área vial común en un régimen en propiedad en condominio horizontal, o bien que se garantice acceso a todos los lotes resultantes mediante una servidumbre de paso debidamente constituida; II. Los predios resultantes de la subdivisión no podrán ser menores al promedio del área inmediata, con excepción de que la zonificación, aprobada lo permita y deberán tener frente a la vía pública;".

V. Que el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, predios en cuestión se encuentran ubicados en la Delegación Poniente, Distrito Urbano Cumbres. En Delegación Poniente, Distrito Urbano Cumbres, ubicado en el Plano de Densidades como: D-9 Densidad Media de hasta 95 viviendas por hectárea, de conformidad con el cuadro No 21 de Densidades y Lineamientos Urbanísticos, del Plan antes citado, y el artículo 36 del Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del municipio de Monterrey.

VI. Que de acuerdo al proyecto presentado solicitan la **Subdivisión de un 01-un predio** con una superficie de **8,373.03 m²**, se va a subdividir para quedar como sigue: **LOTE RESULTANTE 1** con una superficie de **2,978.71 m²**, con frente a las calles Nueva York y Nueva Australia, **LOTE RESULTANTE 2** con una superficie de **2,717.74 m²** con frente a la calle Nueva York y **LOTE RESULTANTE 3** con una superficie de **2,676.58 m²** con frente a la calle Nueva Australia y a la Av. Raúl Rangel Frías, colonia Abraham Lincoln Segundo Sector en la Delegación Poniente, Distrito Urbano Cumbres, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey-2013-2025, respecto a la densidad de zona, que se clasifica como Densidad Media D-9 en donde se permiten hasta 95 viviendas por hectárea, el proyecto solicitado respeta dicha densidad, ya que llevando a cabo el análisis para el predio a subdividir con área total de 8,373.03 m² tenemos que, si para 1 hectárea que equivale a 10,000 m², se permiten 95 viviendas máximo, para 8,373.03 m² lo equivale a 0.837303 hectáreas, nos resultan permitidas 79.54 viviendas (resultado de 95 viv. x 0.837303 ha), por lo que resulta factible la subdivisión para los 03-tres lotes requeridos, asimismo se cumple con la normatividad señalada.

VII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 230, fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, los lotes o predios resultantes de la subdivisión no podrán ser más de 5-cinco y deberán tener frente a la vía pública o área vial común en régimen en propiedad en condominio horizontal, o bien que se



Oficio Número: SEDUSO/03387/2024

Expediente Número: S-084/2024

Asunto: Subdivisión

garantice acceso a todos los lotes resultantes mediante una servidumbre de paso debidamente constituida; y de la subdivisión cuya autorización solicita, resultan **03-tres lotes; LOTE RESULTANTE 1** con una superficie de **2,978.71 m²**, con frente a las calles Nueva York y Nueva Australia, **LOTE RESULTANTE 2** con una superficie de **2,717.74 m²** con frente a la calle Nueva York y **LOTE RESULTANTE 3** con una superficie de **2,676.58 m²** con frente a la calle Nueva Australia y a la Av. Raúl Rangel Frías, colonia Abraham Lincoln Segundo Sector en la Delegación Poniente, Distrito Urbano Cumbres, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

VIII. Que obra agregado al presente expediente, copia de recibo oficial expedido por la Dirección de ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por concepto de pago de los derechos por servicios prestados de esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, relativos a este trámite.

IX. Que en el presente caso, la solicitud de **Subdivisión** cumple con los requisitos mínimos que señalan los artículos 230 fracciones I a V, 305, 306 fracciones I a VIII y demás relativos de Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y artículo 155 fracciones I a la XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; además se ajusta a lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 en lo relativo a la densidad y/o a la superficie del terreno y alineamientos viales previstos; por lo que resulta **PROCEDENTE** la aprobación de la subdivisión del lote en cuestión, de la forma indicada en el numeral VI del presente apartado de Considerandos.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León:

ACUERDA:

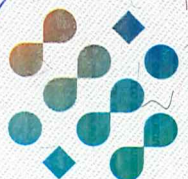
PRIMERO: Por los motivos, y consideraciones de derecho anteriormente expuestos se **Aprueba** la **Subdivisión de un 01-un predio** con superficie de **8,373.03 metros cuadrados** e identificado con el número de expediente catastral **(70) 30-121-001**, para quedar en **03-tres porciones: LOTE RESULTANTE 1** con una superficie de **2,978.71 m²**, con frente a las calles Nueva York y Nueva Australia, **LOTE RESULTANTE 2** con una superficie de **2,717.74 m²** con frente a la calle Nueva York y **LOTE RESULTANTE 3** con una superficie de **2,676.58 m²** con frente a la calle Nueva Australia y a la Av. Raúl Rangel Frías, colonia Abraham Lincoln Segundo Sector en la Delegación Poniente, Distrito Urbano Cumbres, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido por los Artículos 203, fracción IV y 230 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, se efectuarán a costa del promovente las adecuaciones en la infraestructura necesaria para atender a los predios resultantes. Esta obligación deberá plasmarse en contrato de compra-venta correspondiente, cuando se transmita la propiedad de los referidos lotes, a fin de que se formalice dicha obligación.

TECERO: De acuerdo al alineamiento vial de fecha 28-veintiocho de marzo de 2021-dos mil veintiuno, bajo el expediente TV No. 000139/22, se indicó que deberá respetar el siguiente alineamiento: Para las calles Nueva Australia, Nueva York y la Av. Rangel Frías, respetar límite de propiedad de acuerdo a escrituras. Respetar ochavos de acuerdo a escrituras. No se prevé la modificación de los alineamientos de tramo de la vía pública con la que colinda el predio en la forma que se indica.

CUARTO: Se hace del conocimiento a los interesados, que a fin de que surta efectos la subdivisión aquí autorizada deberán dar aviso a la Oficina de Catastro del Estado e inscribir el plano que en el presente acto se autoriza, ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, lo anterior de acuerdo al segundo párrafo del artículo 305 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, que establece lo siguiente: *"Las autorizaciones a que se refiere este artículo serán expedidas en el término de 10-diez días hábiles contados a partir de que sean satisfechos los requisitos establecidos en el presente capítulo para su obtención, y **tendrán una vigencia de 150-ciento cincuenta días hábiles a partir de su expedición, para la inscripción del predio correspondiente ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.**"*

En caso de fenecer dicho término sin haberse realizado la inscripción citada, la autorización de la subdivisión dejará de tener efectos jurídicos, y deberán **ingresar nuevo trámite** y obtener nueva autorización correspondiente, una vez que se haya dado cumplimiento



a los requerimientos y obligaciones señalados en el artículo 306, fracciones del I a VIII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

QUINTO: Que en el presente caso el inmueble cuenta con la autorización de fecha 18-dieciocho de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, expediente administrativo L-000217-22, relativa a la LICENCIA DE CONSTRUCCION (MODIFICACION AL PROYECTO, REGULRIZACION Y AMPLIACION) Y USO DE EDIFICACION (AMPLIACION) PARA HABITACIONAL (116 UNIDADES DE SUITES EJECUTIVAS/MULTIFAMILIAR 125 A 257 UNIDADES TIPO DEPARTAMENTOS) EN HABITACIONAL (MULTIFAMILIAR) Y COMERCIO (LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIO AGRUPADOS 17 A 14 UNIDADES) PREVIAMENE AUTORIZADOS; la presente no cambia los lineamientos impuestos en la licencia descrita en este punto resolutivo.

SEXTO: La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad, gravámenes, servidumbres o cualquier otro derecho de terceros y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por los solicitantes bajo su estricta responsabilidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 402, primer y último párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

SEPTIMO: Notifíquese personalmente por conducto de personal adscrito a esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, de conformidad con el Artículo 401 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. Así lo acuerda y firma la C. Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León. -----

MTRA. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO
LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

Arq. Vanessa Vida Stegle Salinas
Directora General para un Desarrollo Integrado,
Compacto y Eficiente

Arq. Jorge A. Martínez Castillo
Director para la Integración de Distritos,
Sub-centros y Nuevos Desarrollos

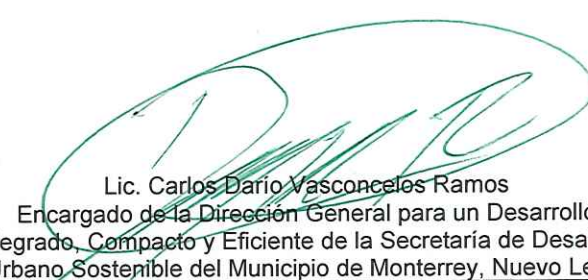
TVNB/BRGC/LDCA/dage

Siendo las 10:50 horas del día 13-trece del mes de septiembre del año 2024-dos mil veinticuatro compareció a las oficinas de esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el C. MAYRA GUADALUPE GERARDO VALENCIA, en su carácter de APODERADO del interesado, a fin de darse por notificado de la resolución que antecede, identificándose con [REDACTED], Doy fe. -----

EL C. NOTIFICADOR:
NOMBRE: ARQ. LEONARDO CONTRERAS
FIRMA: [Firma]

PERSONA QUE ENTENDIÓ LA RESOLUCIÓN:
NOMBRE: [REDACTED]
FIRMA: [REDACTED]

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

CLASIFICACIÓN PARCIAL		
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	S-084-2024
	Fecha de Clasificación	28 de Febrero de 2025
	Área	Dirección General Para un Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey.
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el oficio PM-N-01/2025 de fecha 06-seis de enero del año 2025-dos mil veinticinco que contiene el nombramiento del Encargado de la Dirección General para un Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León
	Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	Acta 02-2025 Ordinaria
	Fecha de Desclasificación	
Confidencial	Página 1: 1. Domicilio, 2. Nombre, 3. Expediente Catastral, 4. Datos de inscripción. Página 2: 2. Nombre, 3. Expediente Catastral, 4. Datos de inscripción. Página 3: 1. Domicilio, 4. Datos de inscripción. Página 4: 1. Domicilio. Página 5: 1. Domicilio, 3. Expediente Catastral. Página 6: 2. Nombre, 5. Número de OCR (Credencial de Elector), 6. Firma autógrafa.	
Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	 Lic. Carlos Dario Vasconcelos Ramos Encargado de la Dirección General para un Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León.	